



LA JUSTICIA A LAS IDENTIDADES COLECTIVAS, MÁS ALLÁ DEL DILEMA DISTRIBUCIÓN—RECONOCIMIENTO

MARÍA ROCÍO CIFUENTES P.*
UNIVERSIDAD DE CALDAS

Recibido el 11 de junio y aprobado el 23 de agosto de 2008

[...] en la conceptualización del reconocimiento se tematizan simultáneamente, en un solo movimiento, las dos grandes demandas que animan las reivindicaciones sociales en la actualidad: la demanda de una mayor solidaridad y la demanda del respeto a los derechos [...]

Miguel Giusti

RESUMEN

Este artículo se ocupa principalmente del tema de la justicia a las identidades colectivas. Para ello se aborda el debate contemporáneo entre teóricos sociales de diferentes tendencias –liberales, conservadores, socialistas y comunitaristas–, que ha dado origen al denominado dilema redistribución-reconocimiento y a las nociones de justicia que en este se enfrentan.

Se argumenta en el texto la necesidad de un concepto plural de justicia en relación con las identidades colectivas. Para ello, en primera instancia, se explora la noción de injusticias sociales a la que este debe corresponder. En segunda instancia, se plantean, brevemente, las posibles salidas a dichas injusticias. Finalmente, se caracterizan los rasgos básicos de lo que sería un concepto plural de justicia, recurriendo, fundamentalmente, pero no únicamente, a las ideas de Nancy Fraser¹, Iris Marion Young² y Axel Honneth³.

* Trabajadora Social, Magíster en Desarrollo Educativo y Social, Master en Estudios Interdisciplinarios, candidata a doctora en Humanidades de la Universidad del Valle. Profesora titular, Departamento de Desarrollo Humano de la Universidad de Caldas. E-mail: maria.cifuentes@ucaldas.edu.co

¹ Filósofa y socióloga, feminista, norteamericana; abanderada de la necesidad de involucrar tanto el reconocimiento como la redistribución en la noción de justicia a las identidades colectivas, desde una postura socialista en cuanto a lo económico y deconstruccionista en cuanto a lo cultural.

² Filósofa norteamericana fallecida en el año 2006. Se ocupó de asuntos como la teoría política, el feminismo social, las políticas públicas, la justicia y la política de la diferencia. Con fundamento en la teoría crítica, postuló una concepción de justicia a las identidades colectivas que afirmara sus diferencias, por cuanto consideraba que una política de redistribución que no tomara en consideración las diferencias podía reforzar las injusticias.

³ Filósofo y sociólogo alemán, desde 2001 es director del Instituto de estudios sociales conocido como *La Escuela de Frankfurt*. Concibe el reconocimiento como la categoría moral fundamental y la distribución como categoría derivada. Involucra en su concepción diferentes niveles de reconocimiento necesarios para la realización humana: la apreciación cultural, las peticiones de amor y el reconocimiento de derechos –teoría del reconocimiento recíproco–.

PALABRAS CLAVE

Injusticia y justicia, identidades colectivas, redistribución, reconocimiento, movimientos sociales.

THE JUSTICE OF COLLECTIVE IDENTITIES, BEYOND THE REDISTRIBUTION–RECOGNITION DILEMMA

ABSTRACT

This article is mainly concerned with justice regarding collective identities. For such purpose, the article starts off indicating the contemporary discussion between social theorists of different tendencies –liberals, conservatives, socialists and communitarists—that have originated the redistribution–recognition dilemma and the ideas about justice that it implies. The article argues that a plural concept of justice is necessary regarding collective identities. First off, it explores the notion of social injustices; then the article proposes the possible ways to solve them. Finally, it shows several characteristics of a plural concept of justice, mainly taking into account the ideas of Nancy Fraser, Iris Marion Young and Axel Honneth.

KEY WORDS

Injustice and justice, collective identities, redistribution, recognition, social movements.

PARA INICIAR LA REFLEXIÓN

El tema de la justicia a las identidades colectivas –relacionadas con la sexualidad, la raza, la etnia, el género, la nacionalidad, entre otras– está estrechamente ligado con el problema del reconocimiento, de sus diferencias y de sus derechos.

El término reconocimiento [...] proviene de la filosofía hegeliana [...] en esta tradición el reconocimiento designa una relación recíproca ideal entre sujetos en la que cada uno ve al otro como su igual y también como separado de sí. Se estima que esta relación es constitutiva de la subjetividad: uno se convierte en sujeto individual sólo en virtud de reconocer a otro

sujeto y ser reconocido por él. Por tanto, “el reconocimiento”, implica la tesis hegeliana, considerada a menudo opuesta al individualismo liberal, de que las relaciones sociales son anteriores a los individuos y la intersubjetividad es anterior a la subjetividad. (FRASER & HONNETH, 2006: 20).

Este asunto ha adquirido preeminencia en la sociedad contemporánea, con la irrupción de movimientos sociales diversos. Movimientos que se encuentran en la esfera de lo público en una compleja y cambiante dinámica de luchas sociales. Estas luchas se ubican en un amplio espectro de posibilidades; toman formas diversas y persiguen objetivos, así mismo, diferentes. En los movimientos sociales se articulan desde reivindicaciones coyunturales y particulares hasta aquellas de más amplio alcance, en razón de su contenido emancipatorio. En ellos convergen intereses diversos que entran en pugna en el contexto actual de expansión del capitalismo neoliberal, que agudiza los problemas derivados de la estructura económica de este tipo de sociedad (inequidad, pobreza...) y exacerba las desigualdades sociales. Es decir, el tema de la justicia a las identidades colectivas obliga a una mirada crítica de la totalidad del ordenamiento social, lo que implica, fundamentalmente, los componentes económico, político y cultural (las injusticias generadas en la estructura económico-política y las derivadas de la cultura).

El debate en torno al tema ha sido álgido en las últimas décadas y nutrido desde diferentes orillas de la filosofía, la teoría social y la política. Conservadores, multiculturalistas, demócratas, socialistas y liberales, de las más diversas tendencias, se han trenzado en una intensa discusión referida no sólo al tema del reconocimiento a las identidades colectivas, sino a las concepciones de justicia e injusticia que este evoca.

Para efectos de este documento, a riesgo de hacer una excesiva simplificación, podrían identificarse dos formas principales de asumir el asunto del reconocimiento. De una parte, la postulada por Nancy Fraser, el reconocimiento como un problema de justicia social, del orden de lo político, entendida esta desde una perspectiva bidimensional que integra reconocimiento y redistribución. De otra parte, el reconocimiento como un problema de autorrealización, forma sustentada por Axel Honneth, quien pone el acento en el orden de lo moral y da primacía a la integración normativa, la individualización y la inclusión social a través de diferentes esferas de reconocimiento¹. De estas dos formas de abordaje del problema del reconocimiento optaré por la concepción de este desde el punto de vista de la justicia social,

¹ Honneth identifica las siguientes esferas de reconocimiento: amor, ley y logro. Cada una se distingue por principios normativos internos –amor, igualdad, éxito– que dan lugar a formas de reconocimiento mutuo. Este enfoque le adeuda a la perspectiva hegeliana que “entiende el reconocimiento como un proceso intersubjetivo de constitución progresiva de la identidad en el marco de sucesivas y cada vez más complejas formas de socialización: la familia, el derecho, la comunidad ética”. (GIUSTI, 2005).

influenciada por Fraser, pero tomando distancia con algunos de sus planteamientos, lo que me llevará, en ciertos casos, a acercarme a las orillas de algunos de sus críticos. Aspiro, sin embargo, a que no se trate de un abordaje ecléctico del asunto sino de la articulación de planteamientos que, a mi modo de ver, resultan más convergentes entre ellos de lo que creen quienes los han postulado.

En el trabajo de Nancy Fraser sobre este tema identifiqué dos momentos. El primero corresponde al debate con Iris Marion Young (Ver: FRASER: 1997b, 1998). En este sus argumentos, sobre todo en lo referente a la solución a las injusticias, no están lo suficientemente desarrollados, se ocupan más de enfatizar sus diferencias con Young y de criticar los planteamientos de esta, y no tanto de fortalecer sus propias tesis. En el segundo momento, el del debate con Honneth (Ver: FRASER & HONNETH, 2006), reconozco un desarrollo más claro de la propuesta de Fraser, especialmente en cuanto al modelo de estatus y la paridad participativa como principio de la justicia², y aunque quizás ella no lo reconocería así, leo en su argumentación a Honneth influencias del debate previo con Young. Es con los planteamientos de este segundo momento con los cuales me siento más identificada, lo que para mí equivaldría a decir que aunque para la escritura de este documento convergen las voces de diversos autores, es quizás una articulación de los planteamientos de Young y Fraser la que orienta mis reflexiones. Tal vez estas autoras, que se reconocieron fundamentalmente en sus discrepancias teóricas, encontrarían absurda esta afirmación.

Pretendo argumentar que la reflexión teórica y la práctica política en torno al tema del reconocimiento a las identidades colectivas demandan de un concepto de justicia plural, en el que tengan cabida tanto el reconocimiento de la igual dignidad y la libertad de las personas, como el respeto a las diferencias culturales que estas y sus grupos de referencia comportan; es decir, un concepto que se aparte de los ideales de imparcialidad y universalidad postulados por el paradigma liberal dominante, que ha marcado una tajante preferencia por el principio de la igualdad a expensas del respeto por las diferencias culturales. Apelo aquí a las críticas de Young a estos ideales que pueden sintetizarse así:

- Sustentan la idea de Estado neutral.
- Legitiman la autoridad burocrática y los procesos jerárquicos de toma de decisiones.
- Refuerzan la opresión al transformar el punto de vista de los grupos privilegiados en posición universal.

²“La paridad participativa constituye una *interpretación democrática radical* de la igualdad de autonomía. [...] Por una parte, impone la eliminación de los obstáculos económicos a la plena participación social, proporcionando así una norma para juzgar las reivindicaciones de redistribución: sólo se justifican las reivindicaciones que reduzcan las disparidades económicas. Por otra parte, impone desmontar los obstáculos culturales institucionalizados, proporcionando también una norma para juzgar las reivindicaciones de reconocimiento: sólo se justifican las reivindicaciones que promuevan igualdad de estatus”. (FRASER & HONNETH, 2006: 172).

- Enmascaran la parcialidad de la perspectiva desde la cual tiene lugar la deliberación moral.
- Generan propensión a universalizar lo particular, lo que refuerza la opresión.
- Excluyen a los grupos definidos como diferentes.
- Presuponen una racionalidad moral monológica.

Se trata, sin embargo, de postular un concepto de justicia que no caiga en el psicologismo, cuyo abordaje en el ámbito de lo político-público resulta no sólo problemático, sino, de alguna manera, contrario a la perspectiva intersubjetiva y dialógica de la construcción de las identidades que comparto.

INJUSTICIA, JUSTICIA E IDENTIDADES COLECTIVAS

La injusticia es un concepto complejo emparentado con la totalidad del ordenamiento social y con el amplio espectro de relaciones intersubjetivas en las que se configuran los individuos y los colectivos. Por tanto, el concepto de injusticia no puede reducirse a aquella que ha sido tematizada por los movimientos sociales, cuyo nivel de visibilización y organización política les permite legitimar y posicionar sus demandas en el ámbito de lo público; en esto coincido con Honneth. No obstante, el reconocimiento de las identidades colectivas sí está necesariamente ligado a las luchas sociales emprendidas por tales movimientos, aunque sus demandas de justicia trasciendan del plano exclusivo del reconocimiento hacia otros ámbitos. Sin embargo, no se puede negar que, aunque no se circunscriban a ello, tal como lo plantea Honneth, las injusticias involucran faltas de respeto social que son experimentadas por los afectados, generan sentimientos de injusticia e impactan las condiciones de autorrealización, la construcción de las identidades y los procesos de inclusión social, todo lo cual se constituye en fuente de motivación moral de conflictos sociales. En consecuencia, la injusticia involucra tanto la dimensión cultural como la económica y la política, en las múltiples áreas que cada una de ellas comporta. Es decir, se refiere no sólo a privaciones o inequidades en el plano de lo material sino también en la esfera de lo simbólico y en el ejercicio del poder. En esta perspectiva, la noción postulada por Young, articulada alrededor de los conceptos de dominación y opresión, permite abarcar un amplio espectro de restricciones estructurales e institucionales³ a las posibilidades de realización humana y social (explotación, marginación, carencia de poder, imperialismo cultural y violencia), en el cual se conjugan las tres dimensiones antes señaladas (económica, política y cultural).

³ Young y Fraser coinciden en enfatizar el componente institucional en los asuntos referidos a la justicia y a las identidades colectivas. La última plantea que la expresión institucional del reconocimiento es el orden de estatus en conjunto (dinámico, omnipresente y plural), el cual abarca toda la gama de instituciones sociales.

Plantear la injusticia en esta perspectiva tridimensional, es no sólo un recurso analítico para marcar distancia con el enfoque dual que tantas críticas le ha merecido al modelo de Fraser, sino, y sobre todo, un intento de situar, de manera explícita, en un lugar preponderante, las formas como el poder se instaura, se reproduce y se disemina en las instituciones y en las relaciones sociales, para mantener las condiciones jerárquicas y desiguales en las cuales se encarnan la dominación y la opresión, es decir, las injusticias sociales. No es suficiente con un análisis de la distribución inequitativa y del mal reconocimiento para entender las formas como operan los ordenamientos sociales y como se producen y reproducen las condiciones de injusticia. El poder con su amplia diseminación en la vida político-social⁴ (el poder celular como diría Foucault), actúa para señalar estrechos límites a la participación de los sectores subalternos y mantener los ordenamientos sociales jerárquicos que obstaculizan la construcción de sociedades democráticas.

La distribución inequitativa, el mal reconocimiento, la prácticas sociales cotidianas fundamentadas en relaciones de hegemonía y subordinación, la falta de participación en los procesos de toma de decisiones sobre los asuntos colectivos y la despolitización de la vida pública, contribuyen de maneras diversas y en complejas combinaciones a la producción, reproducción y mantenimiento de órdenes sociales injustos en los cuales las condiciones de supervivencia y desarrollo de ciertos colectivos sociales se ven amenazadas y sus rasgos culturales son objeto de menosprecio.

Si las injusticias se engendran en la totalidad de la vida social, las soluciones a ellas no pueden reducirse –como suele entenderse en la tradición liberal, al amparo del principio de la igualdad– al ámbito de la redistribución económica. Ellas deben orientarse a la superación de las formas institucionalizadas⁵ de dominación, exclusión y opresión, que ubican y mantienen a ciertos colectivos sociales en condiciones de negación de sus posibilidades de desarrollo y de participación en equidad, en la esfera de lo público. En consecuencia, es necesario superar la mirada dicotómica a las soluciones redistributivas y las de reconocimiento. Comparto así los puntos de vista de Young y Honneth, que al respecto coinciden con Fraser, aunque al fragor de las discusiones parecieran no percatarse de ello. Esta última plantea que en las demandas de justicia de los grupos contemporáneos, redistribución y reconocimiento son insoslayables.

⁴ En tanto es elemento inescapable de las relaciones sociales, todos lo ejercemos de formas diversas; en esa medida, impregna la red de relaciones cotidianas, las abiertamente conflictivas y las que aparentemente no lo son, en las que tienen lugar las construcciones de lo humano y lo social.

⁵ Las instituciones sociales no sólo expresan sino que producen formas de reconocimiento o de negación de este, es decir, producen la experiencia de justicia social. En palabras de Deranty y Renault (2007), tomar en cuenta las instituciones permite cambiar el concepto expresivo del reconocimiento por uno constitutivo.

PROPUESTA CONCEPTUAL DE NANCY FRASER⁶

TIPOS DE INJUSTICIA		
SOCIO-ECONÓMICA	CULTURAL O SIMBÓLICA	
Arraigada en la estructura político económica de la sociedad.	Arraigada en los patrones sociales de representación, interpretación y comunicación.	
<ul style="list-style-type: none"> • Explotación • Marginación económica • Privación de bienes materiales 	<ul style="list-style-type: none"> • Dominación cultural • No reconocimiento • Irrespeto 	
SOLUCIONES		
DISTRIBUCIÓN	RECONOCIMIENTO	
Tiende a socavar la diferenciación de los grupos.	Tiende a promover la diferenciación de los grupos.	
TENSIONES ENTRE LAS SOLUCIONES		
Se entrecruzan, por cuanto las injusticias socioeconómicas y las culturales están arraigadas en procesos y en prácticas que sistemáticamente ponen a unos grupos en desventaja frente a otros. En la misma medida, se genera tensión mutua entre las soluciones, tienden a interferirse dando lugar al dilema DISTRIBUCIÓN–RECONOCIMIENTO.		
CONCEPCIONES ALTERNATIVAS PARA LAS SOLUCIONES		
AFIRMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Estado liberal benefactor. • Reparar la mala distribución dejando intacta la estructura político-económica. • Aumentar la posición de consumo de los grupos en desventaja económica sin alterar el sistema de producción. • Por resolver injusticias de distribución se generan otras de reconocimiento (contradicción interna: compromiso oficial de reconocimiento versus efecto práctico en el reconocimiento de las acciones afirmativas). 	<ul style="list-style-type: none"> • No afectan el marco general que origina las injusticias. • Multiculturalismo central (solución de injusticias culturales). • Promueven la diferenciación existente entre los grupos.
TRANSFORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Socialismo. • Reparar la distribución injusta mediante la transformación de la estructura política-económica. • Alteración del consumo, la división social del trabajo y las condiciones de existencia de todos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Redistribución del marco general que origina la injusticia. • De-construcción: transformación de la estructura cultural-valorativa subyacente.
	<p>Tiende a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la diferenciación de clases. • Estigmatizar a los menos favorecidos, falta de respeto • Promover la diferenciación de grupos. 	<p>Tiende a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Borrar la diferenciación de clases • Promover la solidaridad, reparar algunas formas de irrespeto • desestabilizar la diferenciación entre grupos.

⁶ Elaborado con base en el texto de FRASER (1997a: 17-54).

Las injusticias arraigadas en la estructura político-económica de la sociedad y las arraigadas en los patrones culturales, se entrecruzan; por tanto, el péndulo de las soluciones puede acercarse más a una o a otra de las posibilidades o implicar ambas. Sin embargo, las soluciones a estos dos tipos de injusticia tienden a interferirse, por cuanto la distribución se inclina a socavar la diferenciación de los grupos, mientras que el reconocimiento se encamina a promoverla. Esta interferencia da lugar al denominado dilema distribución-reconocimiento. Buscando resolver este dilema y articular críticamente ambos paradigmas en una perspectiva emancipadora, Fraser propone lo que denomina una política matizada de la diferencia y una teoría crítica del reconocimiento, a las cuales subyace el propósito de “*integrar los ideales igualitarios del paradigma de la redistribución con aquellos que sean auténticamente emancipatorios en el paradigma del reconocimiento*” (FRASER, 1997b: 272). (en la tabla adjunta intento sintetizar, con fines didácticos, la propuesta de Fraser).

A pesar del explícito intento de articulación, Fraser es acusada por algunos de sus críticos de no superar el enfoque dualista y culminar en una propuesta monista de solución –la paridad participativa–.

Teniendo en cuenta que, como se afirmó atrás, la injusticia abarca las dimensiones cultural, económica y política e involucra inequidades en los planos material y simbólico, es necesario postular que las soluciones a ella han de construirse, igualmente, desde una perspectiva tridimensional, que se mueva en los ámbitos económico, cultural y político e implique alternativas tanto afirmativas (de corto y mediano plazo) como transformativas (de largo plazo)⁷. Fraser argumenta la necesidad de pensar de manera integradora las soluciones a las injusticias y propone lo que ella denomina “*la vía media de la reforma no reformista*”, como alternativa para combinar el carácter práctico de la afirmación con el radical de la transformación (en las estructuras tanto político-económica, como cultural-valorativa). Según ella, la articulación de ambos tipos de solución permite:

- Captar las identidades de las personas y satisfacer algunas de sus necesidades, en los marcos vigentes de reconocimiento y distribución.
- Empezar una trayectoria de cambio en la que, con el tiempo, terminan siendo practicables las reformas más radicales.
- Cambiar las características institucionales específicas y modificar el terreno en el que se librarán las luchas futuras.
- Cambiar las estructuras de incentivos y de oportunidad política.

⁷ Fraser revisa dos soluciones alternativas a los problemas de injusticia social: 1) las afirmativas, que identifica con las estrategias propias de la perspectiva liberal del Estado benefactor en cuanto a lo económico y las del multiculturalismo central en cuanto a lo cultural, y 2) las transformativas, que identifica con las estrategias propias del socialismo o la social democracia en cuanto a lo económico y el deconstruccionismo en cuanto a lo cultural.

- Ampliar el conjunto de opciones viables para reformas futuras.
- Transformar, como efecto acumulativo, las estructuras subyacentes que generan la injusticia.
- Evitar la constitucionalización de los derechos de grupo o arraigar las distinciones de estatus de forma que sea difícil modificarlas.
- Reconocer que hay tipos distintos de colectividades y hay “*diferentes clases de diferencias*” que, en consecuencia, no pueden entenderse de igual manera, lo que conlleva a generar una concepción abarcadora de la heterogeneidad social en la cual emergen las demandas de justicia. Es en esta perspectiva donde se enraíza la propuesta de Fraser en torno a las colectividades bivalentes (por ejemplo, el género y la raza)⁸, a mi juicio uno de sus aportes más significativos para la comprensión de la complejidad de las demandas de justicia y de la construcción de soluciones a estas en el abigarrado, confuso e inequitativo panorama social, contemporáneo.

En cada uno de los tres tipos de soluciones que han de articularse para encontrar salidas a las condiciones de injusticia que soportan los grupos no dominantes de las sociedades contemporáneas, cabe una amplia gama de posibles alternativas –afirmativas y transformativas– que se corresponden con las particulares formas de injusticia, las complejas maneras en que ellas se relacionan y los ámbitos en los cuales estas tienen lugar –públicos o privados, estatales o de la sociedad civil, materiales o intersubjetivos–. Optar por uno u otro tipo de soluciones o una peculiar combinación de ellas, corresponde a una reflexión en la que juegan:

- Las demandas que los colectivos sociales sitúan en el plano político, a través de estrategias directas –de confrontación o deliberación–.
- El reconocimiento de los derechos de los diferentes miembros de la sociedad implicados en el asunto.
- El análisis de las condiciones que una determinada sociedad ofrece para la deliberación y la toma de decisiones conjuntas en torno a los asuntos de interés público.
- Los procesos económicos estructurales.
- La dinámica institucional y las formas de exclusión o inclusión de los colectivos sociales que interactúan en cada ordenamiento social.
- Las condiciones de equidad o inequidad que todo ello genera.

Tradicionalmente las soluciones económicas se han circunscrito a la esfera de las medidas redistributivas; estas, aunque fundamentales en las condiciones de desigualdad de las sociedades contemporáneas, no son las únicas medidas

⁸ “Los grupos bidimensionalmente subordinados padecen tanto una mala distribución como un reconocimiento erróneo en formas en las que ninguna de estas injusticias es un efecto indirecto de la otra, sino que ambas son primarias y cooriginales. Por tanto, en su caso, no basta ni una política de redistribución, ni una de reconocimiento solas. Los grupos bidimensionalmente subordinados, necesitan ambas”. (FRASER & HONNETH, 2006: 28).

económicas necesarias para superar tales condiciones. Además de la redistribución de ingresos, bienes, acceso a servicios y posiciones sociales, en el plano económico se requieren transformaciones tendientes a la reorganización de la división social del trabajo y de las estructuras económicas que ejercen influencia sobre la calidad de vida de los sujetos y de las colectividades, las cuales se extienden a lo largo del proceso de producción, distribución y consumo. La tendencia propia de las sociedades liberales ha sido a centrar las políticas redistributivas en este último componente—el consumo—. Las soluciones económicas, tal como es aceptado por la mayoría de los autores que se han ocupado del tema de la justicia a las identidades colectivas, no pueden entenderse al margen de las condiciones culturales y políticas que posibilitan y sustentan, en una relación mutuamente afectante, la estructura económica desigual.

Como diría Young, aunque las soluciones a las injusticias en sociedades con marcadas asimetrías implican consideraciones de distribución y redistribución de bienes materiales, algunas demandas de los movimientos sociales no conciernen a ello sino que se refieren al reconocimiento del valor de ciertas diferencias, características de culturas subordinadas. En consecuencia, a veces las soluciones culturales implican abandonar el preciado principio liberal de “*igual tratamiento*” a favor del reconocimiento de las diferencias de grupo, con el fin de reducir las situaciones de injusticia a las que las colectividades subordinadas se ven sometidas, por efectos de ordenamientos culturales hegemónicos. Se trata de medidas tendientes a transformar los patrones sociales de representación, interpretación, comunicación y valoración en los cuales se engendran y se reproducen la dominación, la opresión y la exclusión social o, desde la perspectiva de Fraser, de transformar el orden de estatus de la sociedad derivado de patrones institucionalizados de valor cultural.

En las culturas contemporáneas—cambiantes, híbridas, atravesadas por diversidad de conflictos y sujetas a múltiples interpelaciones—, las medidas de reconocimiento, al igual que las económicas y las políticas, se mueven en un amplio abanico de posibilidades. Al respecto, Fraser plantea que quienes padecen reconocimiento erróneo pueden requerir que:

- Se les descargue de caracteres distintivos excesivos que se les hayan adjudicado o atribuido.
- Se tengan en cuenta caracteres distintivos no reconocidos suficientemente.
- Se centre la atención en los grupos dominantes para poner de manifiesto caracteres distintivos de ellos presentados engañosamente como universales.
- Se deconstruyan los términos en los que se expresan las diferencias que les son atribuidas.

- Se consideren todas o varias de las alternativas anteriores, en combinación con otras alternativas pertinentes a las injusticias específicas que padecen o con medidas redistributivas.

Una teoría de la justicia no resulta lo suficientemente integradora si no comprende la conflictiva naturaleza de la vida social y las formas múltiples, abiertas y sutiles a través de las cuales el poder se negocia en los ámbitos tanto privados como públicos. Las soluciones políticas se refieren a acciones afirmativas o transformativas en el ordenamiento institucional, la esfera normativa y legal, los procesos de toma de decisiones, los procesos de participación social en los asuntos de competencia colectiva, la constitución de la ciudadanía, el trámite de los conflictos sociales y, en fin, los cambios que se deben operar en relación con todos aquellos mecanismos institucionales en los cuales se instaura y se despliega el poder que sustenta un ordenamiento social particular.

En esta esfera, Young propone una actuación que se resuelve fundamentalmente en el ámbito institucional y en la re-politización de lo público. Con respecto a lo primero, plantea la necesidad de eliminar las formas institucionales que permiten la opresión y la dominación, e incluir en la discusión sobre la justicia las reglas y relaciones institucionales, la acción, las decisiones sobre la acción y la provisión de los medios para que sujetos y colectivos puedan desarrollar y ejercer sus capacidades. Con respecto a lo segundo, postula la necesidad de construir un ámbito público incluyente, heterogéneo, abierto, que reconozca y afirme las diferencias de grupo, que funcione como foro público de deliberación acerca de las condiciones que generan las injusticias sociales, en el que se instauren procesos democráticos de toma de decisiones, orientados a dismantelar las jerarquías y a construir equidad social en un contexto de diálogo intersubjetivo. Ello implica, al decir de Young, construir un sentido positivo para entender las diferencias de grupo y una política que atienda a las diferencias en lugar de reprimirlas o reducirlas a la esfera de lo privado. Esta mirada en la cual se involucra lo institucional y lo público, que implica una perspectiva participativa, comunicativa e intersubjetiva, aunque no haya sido reconocida de este modo, es un punto de encuentro entre varios de los autores que debaten en torno al tema del reconocimiento. Charles Taylor orienta su propuesta hacia la fusión de horizontes postulada por Hans-Georg Gadamer. Honneth, que pareciera ser quien más se distancia de esta orientación, reconoce, sin embargo, que la formación satisfactoria de la identidad tiene una faceta social pública. Por último, Fraser postula la paridad participativa⁹ como “*principio único, supremo de justicia*”, que debe aplicarse dialógica y discursivamente a través de procesos democráticos de debate público.

⁹ Según Fraser, este principio asume tanto la razonabilidad del desacuerdo ético como la igualdad de valor moral de los seres humanos, cuyo respeto implica concederles el estatus de participantes de plenos derechos en la interacción social.

Desde mi perspectiva, alcanzar la participación plena y libre de todas las partes, como fundamento de la justicia, dada la complejidad de las transformaciones que ello comporta, es algo que no se logra con medidas referidas de manera exclusiva al ámbito de lo político, sino que ha de sustentarse en cambios que deben operarse también en las esferas económica y cultural.

Pareciera que las transformaciones políticas actúan como puente que no sólo facilita sino también que demanda soluciones de justicia en los dos restantes ámbitos; en esa medida juegan un papel articulador. Es quizás por esa razón y teniendo en cuenta la interdependencia de las esferas, que Fraser postuló la paridad participativa como el principio fundamental de su propuesta.

PARA CERRAR LA REFLEXIÓN

Como se señaló al comienzo, a esta mirada plural de las injusticias y de los remedios a ellas corresponde una perspectiva igualmente plural de la justicia. En diálogo con diferentes autores que se han ocupado del tema¹⁰, pueden establecerse los siguientes rasgos básicos de la noción de justicia que se propone aquí:

- Fundamentada en la igual dignidad de todos los miembros de la sociedad, pero, en relación con el reconocimiento de la libertad, el respeto mutuo y la participación de todos como interlocutores válidos y necesarios en el ámbito de lo público¹¹. Ello implicaría, al decir de Michael Walzer, un entendimiento complejo de la igualdad y la desigualdad, lo que, desde mi perspectiva, remite al concepto de la equidad social en dirección a superar la disyuntiva igualdad-diferencia. En palabras de Fraser, es tarea de la filosofía moral proponer una concepción de justicia que *“pueda acoger las reivindicaciones defendibles tanto de igualdad social como del reconocimiento de la diferencia”* (FRASER & HONNETH, 2006: 34), compatible con pluralidad de visiones razonables de la vida buena.
- Concepción compleja en la que deben diferenciarse y articularse las relaciones de la economía, la política y la cultura en referencia a la construcción de condiciones propicias y equitativas de desarrollo,

¹⁰ Insisto en los riesgos de caer en el eclecticismo que me propongo evitar.

¹¹ Quedarse en la igualdad equivaldría a imponer el principio liberal de la tolerancia que relega las diferencias al plano de lo privado y supone un ámbito público homogéneo, se trata, por el contrario de reivindicar la importancia de un ámbito público-político, heterogéneo, en el que tenga cabida la diversidad, mediado por los principios de comunicación dialógica y respeto a las diferencias, los cuales generan vías hacia el establecimiento de relaciones de reconocimiento. En palabras de Walzer *“[...]la igualdad absoluta es, como dijera Aristóteles, una absoluta injusticia, en la medida en que implica violar el mandamiento de la equidad de tratar diferenciadamente a quienes acreditan ciertas diferencias moralmente relevantes”*. Citado por GRUESO Delfin. *La idea de la justicia como reconocimiento: el estado de la cuestión*. Universidad del Valle, Facultad de Humanidades, Documento de trabajo del Proyecto Reconocimiento e Identidades colectivas, Cali. 2007.

comunicación y participación social, tanto para individuos como para colectividades. En las sociedades contemporáneas, estas distintas dimensiones, como diría Fraser, se interpenetran, atraviesan divisiones institucionales y producen patrones complejos de subordinación que deben develarse y desinstitucionalizarse en dirección a la construcción de sociedades más justas.

- Dado que en el análisis de las injusticias se ha puesto el acento en su indisoluble relación con el ordenamiento institucional, la justicia debe referirse a “*las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo y ejercicio de las capacidades individuales, de la comunicación colectiva y de la cooperación*” (YOUNG, 2000: 71). Esto supone una preocupación fundamental por la construcción de lo público y la democratización de las relaciones sociales institucionales. Ello, en consonancia con los planteamientos de Fraser, implicaría evaluar las condiciones que los patrones institucionalizados de valor cultural y las estructuras económicas ofrecen para el logro de la paridad participativa.

Dadas la diversidad, las complejidades y las ambigüedades en las que se debaten, en el contexto contemporáneo, tanto las luchas por la justicia como la teorización al respecto, las soluciones a ello, para ser pertinentes y emancipadoras, deben superar los dualismos en los que se han visto atrapadas, para orientarse hacia perspectivas plurales y abarcadoras, en las que tengan cabida, de manera equitativa, intereses, necesidades y orientaciones diversas.

En consecuencia, el reto contemporáneo es la construcción de una noción de justicia con un trasfondo emancipador, que se proyecte más allá de la redistribución y el reconocimiento a interpelar las estructuras políticas, económicas y culturales, con el fin de desmontar las inequidades y las exclusiones sociales. Ello, aunque puede sonar a utopía o, lo que es aun peor, a lugar común, debe seguir siendo horizonte de desarrollo de la teoría de la justicia y motor dinamizador de los movimientos sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMAZ, Zelleke. (2005). “A Feminist critique of reciprocity and conditionality”. Presented at the Plenary Panel on women, family, and the basic income guarantee. At the fourth U.S. Basic income guarantee congress, March 3-5, New York City.
- BACCHI, Carol. (2004). “Affirmative action for men: A test of common sense”. University of Adelaida, Politics discipline, School of history and politics. In: http://www.ias.uwa.edu.au/__data/page/39935/affirmative_action_for_men_BACCHI.

- BOUCHER, Geoff. (2004). "Hegel and Ethical Politics: The Struggle for Recognition". In: <http://ethicalpolitics.org/geoff-boucher/2004/recognition.htm>
- CORTÉS R., Francisco. (2005). "Reconocimiento y justicia. Entrevista con Axel Honneth". Traducción de Anja Mackeldey M.A. En: *Estudios políticos*, No. 27. Colombia: Instituto de estudios políticos –IEP–, Universidad de Antioquia. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/colombia/iep/27/2%20Revilla.pdf>
- DE LIMA L., José Reinaldo. (2005) "El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas". *Sur, Revista Internacional de Direitos Humanos*. Volúmen 2, Nº 2, Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo y de la Escuela de Derecho de la Fundación Getúlio Vargas. Sao Paulo. Versión Print ISSN: 1806-6445. http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S180664452005000100004&script=sci_arttext&tlng=es
- FRASER, Nancy. (1998). *Social Justice in the age of identity politics: redistribution, recognition and participation*. This lecture was given at the Wissenschaftszentrum Berlin für Sozialforschung during Nancy Fraser's stay as a visiting fellow in December 1998. Tomada de Internet: <http://bibliothek.wzb.eu/pdf/1998/i98-108.pdf>
- DERANTY, Jean Phillippe & RENAULT, Emmanuel. (2007). "Politicizing Honneth's ethics of recognition". *Thesis eleven*. Number 88, Sage Publications. London. pp. 92-111. In: <http://ethicalpolitics.org/seminars/deranty.pdf>
- FRASER, Nancy. (1997a). "¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas en torno a la justicia en una época post-socialista". En: *Iustitia Interrupta*. Bogotá: Siglo del Hombre. Universidad de los Andes. pp. 17-54.
- _____. (1997b). "Cultura, Economía Política y Diferencia. Sobre el Libro de Iris Young: Justicia y la política de la diferencia". En: *Iustitia Interrupta*. Bogotá: Siglo del Hombre. Universidad de los Andes.
- _____. (1998). "A rejoinder to Iris Young". In: *Theorizing multiculturalism*. Oxford. U.K.: Cynthia Willett, Blacwell Publishers.
- _____. (1998). *Social Justice in the age of identity politics: redistribution, recognition and participation*. This lecture was given at the Wissenschaftszentrum Berlin für Sozialforschung during Nancy Fraser's stay as a visiting fellow in December 1998. Tomada de Internet: <http://bibliothek.wzb.eu/pdf/1998/i98-108.pdf>
- _____. (2003). "Redistribución, reconocimiento y exclusión social". En: *Memorias del seminario internacional: Inclusión social y nuevas ciudadanía: Condiciones para la convivencia y seguridad democráticas*. Departamento Administrativo de Bienestar Social, serie de políticas y Pontificia Universidad Javerina, serie política, género y democracia. Bogotá, abril de 2003. pp. 55-69. ISBN: 958-683-597-9.
- _____. (2000). "Rethinking recognition" in *The New Left Review*. Nº 3, London. P: 107-120. <http://www.newleftreview.org/?view=2248>

- FRASER, Nancy & HONNETH, Axel. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento?* Madrid: Morata-Paideia. pp. 207. ISBN-13: 978-84-7112-501-9, ISBN-10: 84-7112-501-3.
- GADAMER, Hans-Georg. (2005). *Verdad y método*. 11 ed. Salamanca: Ediciones Sígueme. Vol. I.
- GIUSTI, Miguel. (2005). “Autonomía y reconocimiento. Una perdurable y fructífera controversia entre Kant y Hegel”. Pontificia Universidad Católica del Perú. En: *Revista eletrônica estudos hegelianos*. Revista Semestral do Sociedade Hegel Brasileira – SHB Año 2º - Nº 02 Junho de 2005. ISSN 1980-8372.
- GRUESO, Delfin. (2002). “Reconstrucción y procedimentalismo. Hacia una superación de las injusticias ligadas a las diferencias”. En: *Praxis Filosófica*, No. 14. [Nueva serie].
- _____. (2003a). “¿Qué es el multiculturalismo?”. En: *Revista el hombre y la máquina*, No. 20-21.
- _____. (2003b). “Rawls y Habermas: ¿Cómo hacer justicia a los grupos?”. En: *Teoría Jurídica. Reflexiones críticas*. Bogotá: Siglo del hombre editores. pp. 59-82.
- _____. (2004). “La propuesta de Taylor, a pesar de sus críticos”. Notas para el *seminario Reconocimiento*. Universidad del Valle.
- _____. (2007a). “Axel Honneth: una teoría social sobre el reconocimiento”. Notas de clase, *seminario Justicia e identidades colectivas*. Doctorado en Humanidades. Universidad del Valle.
- _____. (2007b). “El asunto de la justicia para con las identidades colectivas”. Notas de clase, *seminario Justicia e identidades colectivas*. Doctorado en Humanidades. Universidad del Valle.
- _____. (2007c). “El liberalismo y las identidades colectivas”. Notas de clase, *seminario Justicia e identidades colectivas*. Doctorado en Humanidades. Universidad del Valle.
- _____. (2007d). “El paradigma del reconocimiento”. Notas de clase, *seminario Justicia e identidades colectivas*. Doctorado en Humanidades. Universidad del Valle.
- _____. (2007e). “La idea de la justicia como reconocimiento: el estado de la cuestión”. Cali: Universidad del Valle, Facultad de Humanidades, Documento de trabajo del *Proyecto Reconocimiento e Identidades colectivas*.
- _____. (2007f). “Mediando la diferencia cultural. La idea de una fusión de horizontes”. Notas de clase, *seminario Justicia e identidades colectivas*. Doctorado en Humanidades. Universidad del Valle.
- MARTÍNEZ, Mariam. (2005, junio). “Nancy Fraser, Iustitia Interrupta. Reflexiones Críticas desde la posición post-socialista”. En: *Revista Académica de Relaciones Internacionales*. ISSN 1699 – 3950, No. 2. www.RelacionesInternacionales.info
- TAYLOR, Charles. (1996). “Identidad y reconocimiento”. En: *Revista internacional de filosofía política*, No. 7. Madrid. pp. 10-19.

- _____. (1997). “La política del reconocimiento”. En: TAYLOR, Charles. *Argumentos Filosóficos*. Barcelona: Paidós. pp. 293-334.
- TORU, Yamamori. (2004). “Basic Income and Capability Approach: On Recognition and Deconstruction for Difference”. Version for the BIEN 10th Congress, 19-20 September 2004. Barcelona. <http://www.etes.ucl.ac.be/BIEN/Files/Papers/2004Yamamori.pdf>
- WALTZER, Michael. (1997). *Las esferas de la justicia: Una defensa del pluralismo y la igualdad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- WIMBAUER, Christhine. (2005, may). “Beyond Fraser Versus Honneth: Theoretical thoughts about recognition and gender inequality in (dual career) couples”. Yale University, Department of Sociology. <http://www.yale.edu/ccr/wimbauer.pdf>
- YOUNG, Iris Marion. (1990). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Universidad de Valencia. Instituto de la mujer. Ediciones Cátedra. pp. 457. ISBN: 84-376-1826-6.
- _____. (1998). “Unruly categories: A critique of Nancy Fraser’s dual systems theory”. In: *Theorizing multiculturalism*. Oxford. U.K.: Cynthia Willett, Blacwell Publishers.
- _____. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Colección Feminismos, Universidad de Valencia. Ediciones Cátedra. Traducción de Silvina Álvarez. pp. 457. ISBN: 84-376-1826-6.
- _____. (2003, abril). “Democracia y justicia social”. Memorias del *Seminario Internacional Inclusión social y nuevas ciudadanías: Condiciones para la convivencia y seguridad democráticas*. Departamento Administrativo de Bienestar Social, serie de políticas y Pontificia Universidad Javerina, serie política, género y democracia. Bogotá. pp. 43-54. ISBN: 958-683-597-9.